

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA
GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD**

WILFRIDO ENRIQUE GUTIERREZ OSPINO
Jefe de Control Interno

LUIS A. VERGAGARA PALACIO
Profesional Universitario –
Auditor Líder

RAFAEL AARON VILORIA
Auditor Principal

Equipo de Apoyo

ELIAS PADILLA PADILLA
DANILO BARRIOS POZO

AUDITADO:

FIDEL CASTRO TAPIA
Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible

Vigencia
2024

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	GENERALIDADES.....	4
3.	ANÁLISIS DE DATOS DEL PROCESO DE AUDITORIA.....	5
4.	ASPECTOS POSITIVOS A RESALTAR.....	14
5.	MATRIZ DE OBSERVACIONES O NO CONFORMIDADES.....	15
6.	CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	24

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Control Interno tiene como propósito principal garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de las funciones asignadas a las entidades que conforman el Estado Colombiano, permitiéndoles cumplir con los objetivos y fines constitucionales para los cuales fueron creadas. Este sistema no solo promueve la adecuada gestión pública, sino que también fortalece la confianza de los ciudadanos en las instituciones estatales al asegurar un manejo transparente y responsable de los recursos y procesos.

En este marco, la Unidad de Control Interno desempeña un rol estratégico como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del Sistema de Control Interno en las entidades. Estas funciones son esenciales para identificar oportunidades de mejora en la gestión organizacional, fomentar una cultura de excelencia y contribuir al incremento de la productividad y efectividad en la prestación de los servicios estatales.

En concordancia con estas responsabilidades, la Oficina de Control Interno Institucional de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, actuando dentro de las competencias asignadas por la Ley 87 de 1993 y las funciones de evaluación y seguimiento establecidas en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, llevó a cabo una auditoría interna enfocada en el proceso de gestión de movilidad de la Alcaldía, como parte del plan de auditorías internas programadas para la vigencia 2024.

El informe resultante de esta auditoría presenta un análisis exhaustivo del desempeño del proceso auditado durante el periodo evaluado. Este análisis se basa en evidencias recopiladas y verificadas mediante técnicas de auditoría reconocidas y aceptadas en Colombia. El objetivo principal del ejercicio fue determinar si las actividades de gestión se ejecutaron en cumplimiento con la normativa vigente, identificando posibles desviaciones, aspectos a fortalecer y oportunidades de mejora.

Asimismo, el informe incluye observaciones específicas relacionadas con el proceso de gestión de movilidad, destacando aspectos positivos y señalando áreas que requieren atención. Además, se proporcionan recomendaciones prácticas orientadas a optimizar el desempeño del proceso de gestión de movilidad y a garantizar una mayor alineación con los estándares normativos y de calidad. Estas recomendaciones buscan fortalecer la gestión pública y contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

De esta manera, la Oficina de Control Interno Institucional reafirma su compromiso de promover una administración pública más eficiente, transparente y alineada con los principios constitucionales, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo integral del Distrito de Santa Marta.

2. GENERALIDADES

CODIGO AUDITORIA	AE-OCI-006-2024
-------------------------	-----------------

OBJETIVO GENERAL: Emitir observaciones al proceso gestión para la movilidad con base en los procedimientos normativos e institucionales de la dependencia y de la gestión de PQRS interpuesta por los ciudadanos.

ALCANCE: Servicios, tramites y procedimientos a cargo del proceso de gestión para la movilidad entre el 01 de enero y 30 de septiembre de 2024

CRITERIOS: Procedimientos MM-GMO-P-001-salida de vehículos inmovilizados, MM-GMO-P-002-trámite de vehículos de servicio público, MM-GMO-P-003-trámites especiales en la movilidad, MM-GMO-P-004-trámite de audiencias contravencionales, MM-GMO-P-005- formulación de proyectos de movilidad, MM-GMO-P-006-actualización de estadísticas sobre movilidad, tránsito y transporte, MM-GMO-P-007- cursos de educación y seguridad vial, MM-GMO-P-008-solución de las denuncias ciudadanas relacionadas con la movilidad en el distrito, MM-GMO-P-009-ejecución de operativos de control, MM-GMO-P-010-devolución de licencias de conducción retenidas a infractores, ley 769 de 2002. código nacional de tránsito y normas complementarias

PROCESO O UNIDAD DE AUDITABLE: Gestión para la Movilidad

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

3. ANÁLISIS DE DATOS DEL PROCESO DE AUDITORIA

La Secretaría de Movilidad de Santa Marta es la encargada de planificar, organizar, regular y controlar el transporte público y privado en el distrito. Su objetivo principal es garantizar la seguridad vial, mejorar la movilidad y promover el uso de medios de transporte sostenibles.

En consecuencia, la auditoria interna con base en las funciones establecidas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, principalmente las establecidas en los literales c), d) y e) que versan de la siguiente forma:

Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.*
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.*
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.*

En tal sentido, la auditoría interna con base en los procedimientos establecidos por proceso auditado estimo una muestra de datos para evaluar la gestión del proceso de gestión de la movilidad, solicitando mediante oficio código OCI-2024-10, los siguientes expedientes:

- Expedientes contentivos de las actuaciones administrativas PQRS
- Expedientes contentivos de las actuaciones administrativas resoluciones de prescripción 2024
- Expedientes contentivos de las actuaciones administrativas salida de vehículos motocicletas
- Expedientes contentivos de las actuaciones administrativas de salida de vehículos carros 2024

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

Con base en la información aportada por la Dirección de Servicios de Movilidad, se estimo la siguiente muestra de auditoria:

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población		
Entidad	Alcaldía Distrital de Santa Marta	
Proceso	Gestión para la Movilidad	
Cálculo de la muestra para:	PQRS	
Período Evaluado:	2024	
Preparado por:	Luis Vergara Palacio	
INGRESO DE PARÁMETROS		
Tamaño de la Población (N)	6.498	TAMAÑO DE LA MUESTRA Fórmula 24 Muestra Óptima 24
Error Muestral (E)	10%	
Proporción de Éxito (P)	90%	
Nivel de Confianza	90%	
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645	

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población		
Entidad	Alcaldía Distrital de Santa Marta	
Proceso	Gestión para la Movilidad	
Cálculo de la muestra para:	Resolución de prescripción	
Período Evaluado:	2024	
Preparado por:	Luis Vergara Palacio	
INGRESO DE PARÁMETROS		
Tamaño de la Población (N)	508	TAMAÑO DE LA MUESTRA Fórmula 24 Muestra Óptima 23
Error Muestral (E)	10%	
Proporción de Éxito (P)	90%	
Nivel de Confianza	90%	
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645	

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población		
Entidad	Alcaldía Distrital de Santa Marta	
Proceso	Gestión para la Movilidad	
Cálculo de la muestra para:	Comparendo de Motos	
Período Evaluado:	2024	
Preparado por:	Luis Vergara Palacio	
INGRESO DE PARÁMETROS		
Tamaño de la Población (N)	2.230	TAMAÑO DE LA MUESTRA Fórmula 24 Muestra Óptima 24
Error Muestral (E)	10%	
Proporción de Éxito (P)	90%	
Nivel de Confianza	90%	
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645	

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

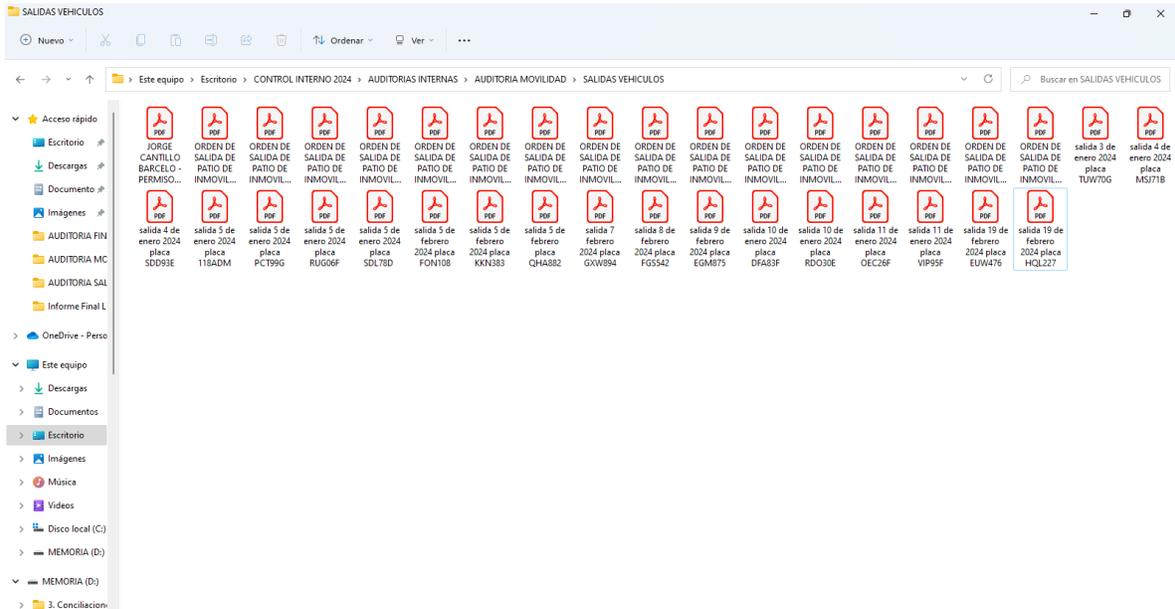
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Entidad	Alcaldía Distrital de Santa Marta
Proceso	Gestión para la Movilidad
Cálculo de la muestra para:	Salida de Carros
Período Evaluado:	2024
Preparado por:	Luis Vergara Palacio

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	2.274
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645

TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	24
Muestra Óptima	24

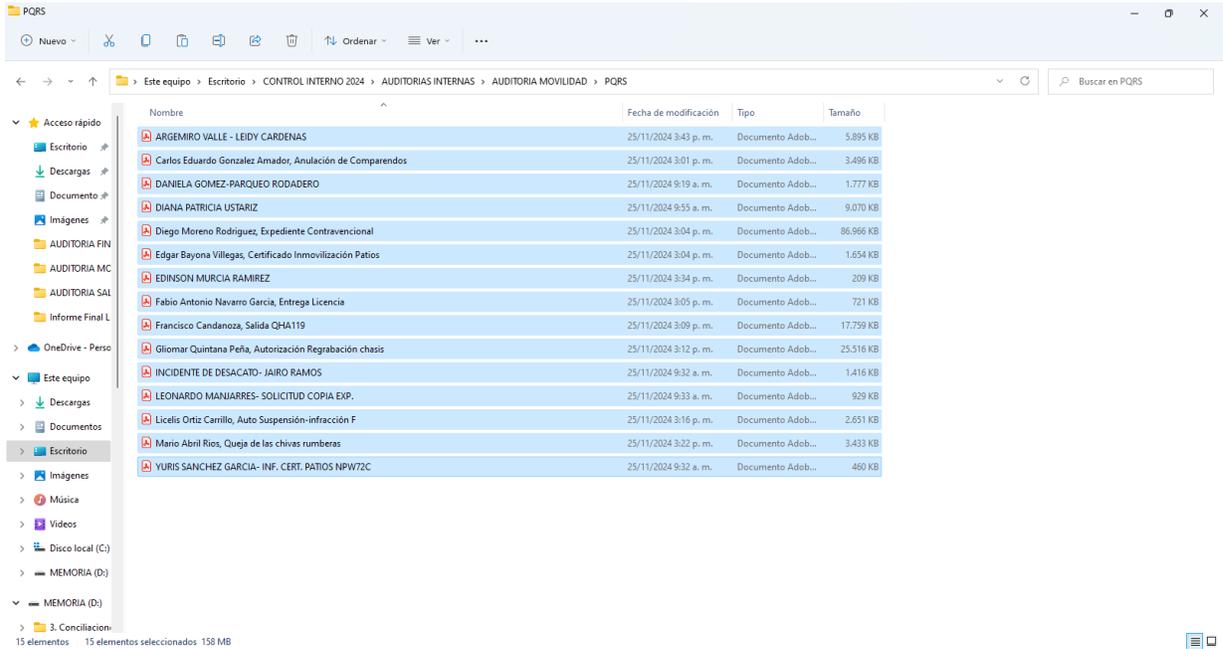
Con base en la muestra solicitada la Dirección de Servicios de Movilidad hace entrega digital de los siguientes expedientes:

- Salida de vehículos carros y motos (36 expedientes)



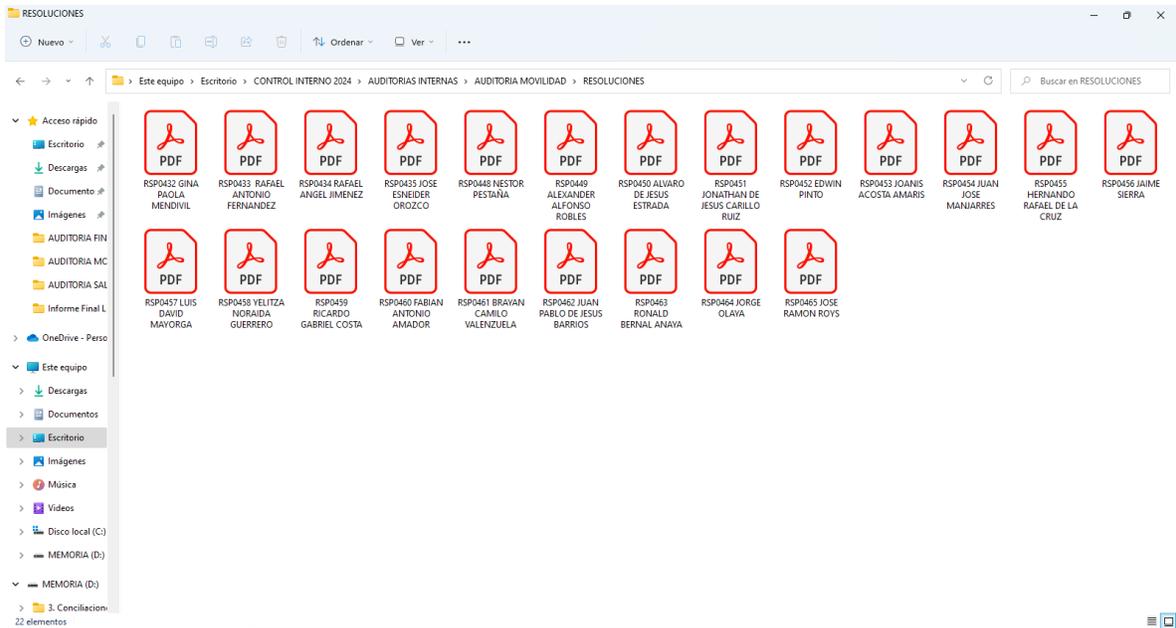
 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2 Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

- Solicitudes PQRS (15 expedientes)



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ARGEMIRO VALLE - LEIDY CARDENAS	25/11/2024 3:43 p. m.	Documento Adob...	5,895 KB
Carlos Eduardo Gonzalez Amador, Anulación de Comparendos	25/11/2024 3:01 p. m.	Documento Adob...	3,496 KB
DANIELA GOMEZ-PARQUEO RODADERO	25/11/2024 9:19 a. m.	Documento Adob...	1,777 KB
DIANA PATRICIA USTARIZ	25/11/2024 9:55 a. m.	Documento Adob...	9,070 KB
Diego Moreno Rodriguez, Expediente Contravencional	25/11/2024 3:04 p. m.	Documento Adob...	86,956 KB
Edgar Bayona Villegas, Certificado Inmovilización Patios	25/11/2024 3:04 p. m.	Documento Adob...	1,654 KB
EDINSON MURCIA RAMIREZ	25/11/2024 3:34 p. m.	Documento Adob...	209 KB
Fabio Antonio Navarro Garcia, Entrega Licencia	25/11/2024 3:05 p. m.	Documento Adob...	721 KB
Francisco Candanoza, Salida QHA119	25/11/2024 3:09 p. m.	Documento Adob...	17,759 KB
Glomar Quintana Peña, Autorización Regrabación chasis	25/11/2024 3:12 p. m.	Documento Adob...	25,516 KB
INCIDENTE DE DESACATO- JAIRO RAMOS	25/11/2024 9:32 a. m.	Documento Adob...	1,416 KB
LEONARDO MANJARRES- SOLICITUD COPIA EXP.	25/11/2024 9:33 a. m.	Documento Adob...	929 KB
Licelis Ortiz Carrillo, Auto Suspensión-infracción F	25/11/2024 3:16 p. m.	Documento Adob...	2,651 KB
Mario Abril Rios, Queja de las chivas rumberas	25/11/2024 3:22 p. m.	Documento Adob...	3,433 KB
YURIS SANCHEZ GARCIA- INF. CERT. PATIOS NPW72C	25/11/2024 9:32 a. m.	Documento Adob...	460 KB

- Prescripciones (22 expedientes)



RSP0432 GINA PAOLA MENDIVIL	RSP0433 RAFAEL ANTONIO FERNANDEZ	RSP0434 RAFAEL ANGEL JIMENEZ	RSP0435 JOSE ESNEIDER OROZCO	RSP0440 NESTOR PESTAÑA	RSP0449 ALEXANDER ALFONSO ROBLES	RSP0450 ALLVARO DE JESUS ESTRADA	RSP0451 JONATHAN DE JESUS CARILLO RUIZ	RSP0452 EDWIN PINTO	RSP0453 JOANIS ACCOSTA AMARIS	RSP0454 JUAN JOSE MANJARRES	RSP0455 HERNANDO RAFAEL DE LA CRUZ	RSP0456 JAIME SIERRA
RSP0457 LUIS DAVID MAYORGA	RSP0458 YELITZA NORAIDA GUERRERO	RSP0459 RICARDO GABRIEL COSTA	RSP0460 FABIAN ANTONIO AMADOR	RSP0461 BRAVAIN CAMILO VALENZUELA	RSP0462 JUAN PABLO DE JESUS BARRIOS	RSP0463 RONALD BERNAL ANAYA	RSP0464 JORGE OLAYA	RSP0465 JOSE RAMON ROYS				

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

Con respecto al procedimiento MM-GMO-P-001 “Procedimiento de Inmovilización y Entrega de Vehículos” se establecen los siguientes aspectos claves a evaluar:

1. Ingreso y Registro en los Patios:

- Los vehículos inmovilizados llegan a los patios en grúa o rodando, donde un guarda de seguridad registra el ingreso.
- El conductor de la grúa entrega una planilla al auxiliar de patios, quien inventaría los vehículos, incluyendo su estado exterior y contenido.
- El ingreso al patio debe realizarse con un inventario detallado que se cotejará en la salida para evitar discrepancias.

2. Entrega del Inventario:

- Solo el propietario o infractor puede reclamar el inventario, presentando la tarjeta de propiedad, comparendo, y cédula.
- Diferencias entre el inventario de entrada y salida generan una multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al parqueadero o administrador.

3. Audiencias y Autorizaciones de Salida:

- Las solicitudes de audiencia se radican en días hábiles y se programan de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
- Las autorizaciones de salida se remiten antes de las 2:00 p.m. del mismo día.
- Para la salida, el infractor debe presentar:
- Cédula, licencia, tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, inventario original y pago en el banco correspondiente.
- Si el infractor no tiene licencia, se requiere un subsanador con sus respectivos documentos.

4. Proceso de Facturación y Verificación:

- La salida del vehículo se factura y registra en un libro de salidas.
- El guarda de seguridad verifica la factura y autoriza la salida del vehículo.

5. Multas por Irregularidades en la Entrega:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

- Administradores o propietarios de patios que permitan la salida sin orden competente incurren en multas de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En parqueaderos no oficiales, se aplica suspensión o cancelación de la autorización.

6. Orden de Entrega:

- Emitida por la autoridad de tránsito tras verificar que se subsanaron las causas de inmovilización.
- Para vehículos de servicio público, se permite la entrega con un acta de compromiso para subsanar en un plazo máximo de cinco días. El incumplimiento genera una multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. Responsabilidad Solidaria:

- En caso de vehículos de servicio público, la empresa transportadora es solidaria en las obligaciones, incluyendo el costo de grúas y parqueaderos.

8. Regulación de Parqueaderos Autorizados:

- Los parqueaderos deben estar aprobados mediante resolución del organismo de tránsito competente.

Con respecto al Artículo 159 de la Ley 769 de 2002: Cobro Coactivo de Multas de Tránsito, considero los siguientes aspectos para evaluar la gestión.

El artículo 159 establece las reglas para el cobro coactivo de multas de tránsito impuestas por la autoridad competente, detallando los plazos y condiciones para evitar la prescripción de estas sanciones. Es una disposición clave para garantizar la efectividad del recaudo y prevenir afectaciones al patrimonio público debido a la inacción administrativa.

Aspectos Principales del Artículo 159

1. Término para el Cobro Coactivo:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

- Las autoridades de tránsito tienen un plazo de tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho que dio lugar a la sanción para iniciar el proceso de cobro coactivo.
- Este plazo se interrumpe al notificarse el mandamiento de pago, momento desde el cual comienza a correr nuevamente por otros tres (3) años.

2. Fenómeno de la Prescripción:

- Si la autoridad no adelanta el cobro dentro del plazo establecido, la multa prescribe, lo que significa que la obligación de pago se extingue.
- La prescripción impide a la entidad continuar con el cobro coactivo y debe declararse de oficio o a petición de parte.

3. Carácter Extintivo de la Prescripción:

- La prescripción es objetiva y se produce únicamente por el paso del tiempo sin depender de razones subjetivas que expliquen la inacción.
- La autoridad está obligada a verificar el cumplimiento de los términos legales y declarar la prescripción cuando corresponda, sin necesidad de intervención judicial.

4. Impacto de la Prescripción:

- La imposición y cobro de una multa prescrita es ilegal y vulnera el derecho al debido proceso del ciudadano.
- La negativa a declarar la prescripción también es contraria a la ley y podría derivar en sanciones para los funcionarios responsables.

5. Procedimiento Aplicable:

- El cobro coactivo de multas se rige por el Estatuto Tributario (Ley 788 de 2002), específicamente en los procedimientos establecidos para deudas fiscales.
- Las autoridades de tránsito deben asegurar que los procesos de notificación y los términos sean estrictamente cumplidos para evitar configuraciones de prescripción.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

Relevancia del Artículo 159

Este artículo busca garantizar la eficiencia administrativa en el recaudo de multas, evitar pérdidas económicas para el Estado y asegurar el respeto a los derechos de los ciudadanos. Las entidades encargadas deben implementar políticas que prioricen la ejecución oportuna de los cobros, lo que incluye:

- Automatización de procesos de notificación.
- Monitoreo de plazos mediante sistemas de alerta temprana.
- Capacitación del personal en los términos legales aplicables.

Sanciones Relacionadas

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 genera consecuencias como:

- Afectación patrimonial al Estado por la pérdida de recursos proyectados.
- Vulneración de la confianza ciudadana en la administración pública.
- Posibles sanciones disciplinarias para los funcionarios responsables de la omisión en los procedimientos.

En tal sentido al evaluar la gestión de cobro coactivo se enfatizó en la eficiencia administrativa en el cobro de multas de tránsito. Su aplicación rigurosa permite garantizar el respeto por el debido proceso, optimizar el recaudo.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y otras normativas aplicables, la gestión de PQRS se encuentra enmarcada bajo los siguientes parámetros:

Tipo de PQRS	Definición	Tiempo de Respuesta	Norma Aplicable	Comentarios Relevantes
Petición de Información	Solicitud de acceso a datos, documentos o información pública.	10 días hábiles desde la recepción.	Art. 14, Ley 1755 de 2015	Si no es posible responder en el término, debe informarse al ciudadano antes del vencimiento, explicando la demora.
Petición General o Especial	Solicitudes no específicas de información, incluyendo servicios, trámites o beneficios.	15 días hábiles desde la recepción.	Art. 14, Ley 1755 de 2015	Es posible una prórroga razonable, pero debe notificarse al solicitante antes del vencimiento del plazo inicial.
Queja	Manifestación de inconformidad con la conducta de funcionarios o la prestación de un servicio.	15 días hábiles desde la recepción.	Art. 16, Ley 1755 de 2015	Las entidades deben asegurar el seguimiento y resolución de las causas de la inconformidad.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

Reclamo	Solicitud para corregir fallas, errores o irregularidades en servicios o decisiones administrativas.	15 días hábiles desde la recepción.	Art. 16, Ley 1755 de 2015	Es fundamental garantizar la trazabilidad en las acciones correctivas implementadas.
Sugerencia	Propuesta del ciudadano para mejorar la prestación de un servicio o la gestión institucional.	15 días hábiles desde la recepción.	No regulado explícitamente, pero aplicado según buenas prácticas.	Se recomienda una respuesta proactiva que fomente la participación ciudadana.
Denuncia	Comunicación de hechos que pueden constituir faltas administrativas o delitos.	Depende del proceso administrativo o judicial.	Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único)	Debe darse traslado a las autoridades competentes de forma inmediata.
Derecho de Petición de Documentos	Solicitud de copias o expedición de documentos específicos.	10 días hábiles desde la recepción.	Art. 14, Ley 1755 de 2015	La falta de respuesta equivale a aceptación tácita y obliga a entregar los documentos solicitados.
Consulta	Solicitud de interpretación sobre normativas o procedimientos.	30 días hábiles desde la recepción.	Art. 14, Ley 1755 de 2015	La respuesta debe ser clara, fundamentada y acorde con la normativa vigente.

En tal sentido es importante considerar los siguientes aspectos:

1. Si la entidad no puede resolver la solicitud dentro de los plazos establecidos, debe comunicar al ciudadano las razones de la demora antes de que venza el término y establecer un plazo adicional que no exceda el doble del inicial (Art. 14, parágrafo Ley 1755 de 2015).
2. Los tiempos empiezan a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.
3. Las autoridades tienen el deber de informar al ciudadano sobre los recursos disponibles en caso de inconformidad con la respuesta recibida.

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

4. ASPECTOS POSITIVOS A RESALTAR

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES DE MEJORA
<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de procedimientos y resoluciones para la mayoría de las etapas administrativas, lo que denota una estructura operativa funcional. • Disponibilidad de talento humano capacitado en las normativas legales, aunque requiere reforzamiento. • Compromiso con la regulación del tránsito como una herramienta para garantizar la seguridad vial 	<ul style="list-style-type: none"> • Digitalización integral de los expedientes administrativos, facilitando el acceso a la información y reduciendo errores. • Creación de indicadores de desempeño para evaluar la eficiencia en la resolución de peticiones y recaudo de multas. • Promoción de campañas educativas sobre las normativas de tránsito para disminuir infracciones.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

5. MATRIZ DE OBSERVACIONES O NO CONFORMIDADES

OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES		
No	Evidencias/ Criterios /Documentos Soporte:	
		ART 23. 29, 209, CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, Y LEY 17755 DE 2015.
1	<p>Observación No 1. NO ABSOLVER DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY LAS PETICIONES INCOADAS POR LOS CIUDADANOS. ART 23. 29, 209, CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, Y LEY 17755 DE 2015.</p> <p>Ley 1755 de 2015 ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Establece un término de (10) días para la resolución. Se observa que dentro de la solicitud radicada por LEYDYS CARDENAS y respuesta de la secretaria según oficio No. 0235 de 2024, la resolución no se efectuó dentro de los términos establecido en la norma reguladora. Que si bien es cierto la solicitud se resolvió, el termino en el que se hizo vulnera los principios de moralidad administrativa que funge como principio de la función administrativa (Constitución Política, artículo 209 y ley 489 de 1998, artículo 3), así mismo el principio de legalidad, como factor jurídico fundamental que establece que todos los poderes públicos deben estar sometidos a la ley, y el derecho art 29 constitución política.</p> <p>ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:</p> <p>1.-Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no</p>	

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar estas circunstancias al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Se evidencia a través de la transferencia de datos de la PQR de solicitud de información y documentos radicado según oficio 20550-02-1042 del 13 de junio de 2024. De la fiscalía general de la nación **DIANA PATRICIA USTARIZ CASTELLANOS**, que la solicitud se resolvió el 25 de julio de 2024, 30 días calendario, no se observa el escrito a través del cual se halla solicitado una ampliación del término de (10) días, ya que el termino dentro del cual se resolvió la solicitud excede del que permite inicialmente la norma.

Se evidencia a través de la transferencias de datos de la PQR de solicitud de información y documentos radicado según oficio 0807 20 de mayo de 2024 respuesta a peticionario **Diego Fernando Moreno Rodriguez**, que la misma se resolvió el 20 de mayo del 2024, es decir 24 días calendario después de recibida la petición, no se observa el escrito a través del cual se halla solicitado una ampliación del término de (10) días, ya que el termino dentro del cual se resolvió la solicitud excede del que permite inicialmente la norma.

En cuanto a la PQR de la ciudadana **MAYURLY SANCHEZ**, las acciones adelantadas mediante tutela, según radicado 2023-00439-00, a través de la cual se puede deducir que la acción pública es producto de infringir los términos establecido en la ley 1755 de 2015, y especialmente el art 23 de la constitución política. Lo cual afecta principios básicos de la función administrativa, como los la moralidad administrativa y el principio de legalidad, celeridad, artículo 29 y 209, Constitución política colombiana.

Se observa que dentro de la etapa administrativa de diligencia contravencional solicitada por la presunta infractora **LICELIS JOSEFINA ORTIZ CARRILLO**, la diligencia fue solicitada, por la ciudadana, en fecha 29 de mayo de 2024, y solo

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

	<p>hasta el 27 de noviembre de 2024, se notifica citación a audiencia, excediendo el límite establecido en la ley 1755 de 2015, y especialmente el art 23 de la constitución política. Lo cual afecta principios básicos de la función administrativa, como los la moralidad administrativa y el principio de legalidad, celeridad, artículo 29 y 209, Constitución política colombiana.</p>	
No	Evidencias/ Criterios /Documentos Soporte:	ART 159 #3 LEY 769 DE 2002.
2	<p>Observación No 2. OMISIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES PARA EL RECAUDO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS A TRAVÉS DE MULTAS DE TRÁNSITO, ESPECIALMENTE CON OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A PUNTO DE CONFIGURARSE EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN. ART 159 #3 LEY 769 DE 2002.</p> <p>La acción de cobro coactivo de multas, Las facultades y deberes de recaudo son de raigambre constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de 1991. De igual manera, son aplicables las previsiones de los artículos 2 y 5 de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, en su artículo 6. Por disposición del artículo 59 de la ley 788 de 2002, los municipios aplicarán los procedimientos del Estatuto Tributario para el cobro de las multas. 4. En concordancia con lo anterior, en materia de tránsito este procedimiento se encuentra previsto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002.</p> <p>La prescripción: Sin importar la naturaleza de la acción promovida por los ciudadanos, la naturaleza del resultado es la misma: el carácter objetivo de la prescripción. Este fenómeno, consecuencia exclusiva del paso del tiempo, ha sido definido por la Corte Constitucional así: adquisitiva, “En el sistema jurídico colombiano, la prescripción es una institución jurídica que corresponde a dos figuras diferentes: por una parte, la también conocida como usucapión (adquisición o apropiación por el uso, por su etimología latina usucapión en, de sus -uso- y capere – tomar-), que es un título originario de adquisición de derechos reales, por la posesión ejercida durante el tiempo y bajo las condiciones exigidas por la ley y la prescripción extintiva o liberatoria, que es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva</p>	

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

que motive la inacción de su titular, dejando salvas las suspensiones determinadas por la ley en favor de ciertas personas”. En ese sentido, la valoración de cada caso concreto se debe limitar a la contabilización del término respectivo. Se tiene que la autoridad de tránsito tiene un término de 3 años a partir de la ocurrencia del hecho para adelantar el proceso de cobro coactivo, el cual se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, volviendo a correr por 3 años (Art. 159 de la ley 769 de 2002, reiterado en el artículo 63 del decreto 0145 de 2015). Dado el carácter extintivo del fenómeno de la prescripción, **su ocurrencia impide a la entidad continuar los procesos de cobro coactivo (AFECTACIÓN PATRIMONIAL POR FALTA DE RECAUDO)** y debe declararse de oficio o a petición de parte. La imposición y cobro de una multa prescrita es una vulneración del debido proceso y cobro de lo no debido en cabeza de la entidad. Igualmente, la negativa a declararla (o la omisión en la respuesta) también configura una actuación contraria a derecho, pues la ley faculta claramente a los funcionarios para declararla de oficio, sin necesidad de pronunciamiento judicial (art. 159 ley 769 de 2002 y reiterado en el artículo 65 del decreto 0145 de 2015).

El resultado de estos procesos es el no cobro de las multas impuestas en el proceso contravencional, es decir que la entidad deja de percibir recursos provenientes del recaudo por infracciones de tránsito. Atendiendo las sanciones pecuniarias previstas en la ley 769 de 2002, la cuantía de los procesos estará en 4 y 1440 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Si bien es cierto que la prescripción es un fenómeno jurídico de carácter objetivo, **LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO NO PUEDE DEJAR DE TENER EN CUENTA CONSIDERACIONES DE ORDEN FISCAL**, dado el alto impacto financiero que puede tener una declaratoria masiva de prescripciones de acciones de cobro de multas de tránsito y debe surtir la totalidad del procedimiento administrativo de cobro coactivo con respeto al derecho de defensa.

Atendiendo lo anterior, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de movilidad de santa marta DTCH debe atender el procedimiento dispuesto por la ley y el reglamento con miras a la debida constitución del acto administrativo que ordena el cobro coactivo Sin perjuicio de las garantías propias del procedimiento

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

	<p>administrativo de contravención, se deben aplicar estrictamente los términos de ley del procedimiento. En el mismo sentido, se debe dar uso a las herramientas de notificación previstas en la ley, sin permitir que entre los medios de notificación transcurra mucho tiempo. De la multa de tránsito.</p> <p>Auditada la muestra de 25 resoluciones de prescripción de multas de tránsito, emitida por la secretaria de movilidad del distrito de santa marta, se pudo observar que la mayoría de los procesos tienen sus etapas concluidas, es decir audiencias, resoluciones, mandamiento de pago, notificaciones, sin embargo la falta de recaudo, ha conllevado a la configuración de la prescripción de multas de tránsito. Lo anterior genera una afectación económica al distrito porque si bien el objetivo de las multas de tránsito no es lucrativo sino de prevención, Regular el comportamiento y la circulación de los actores viales en las vías públicas y privadas Garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes Disuadir a las personas de incumplir las normas de tránsito Mantener el orden social, no se puede obviar la inversión del distrito para coadyuvar el funcionamiento que se requiere, y la expectativa económica del recaudo por infracciones de multas de tránsito que fortalezcan la actividad principal de regulación de tránsito y verificación de cumplimiento. Toda vez que se pone en funcionamiento toda una infraestructura que va desde agentes de tránsito, tecnología, talento humano, administrativo, contratistas.</p>	
No	Evidencias/ Criterios /Documentos Soporte:	LA LEY 769 DE 2002 ARTÍCULO 2
3	<p>observación no 3. NO OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO FORMAL POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO CONTEMPLADA EN LA LEY 769 DE 2002 ARTÍCULO 2: COMPARENDO: ORDEN FORMAL DE NOTIFICACIÓN PARA QUE EL PRESUNTO CONTRAVENTOR O IMPLICADO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN.</p> <p>La orden de salida del vehículo motocicleta de placas tuw70g de propiedad de GLEIOYS PAOLA ACOSTA GAONA con cedula de ciudadanía no.1.134.331.071 infracción no.41835946 y comparendo no. tipo de infracción b-03 de fecha 28-12-2023.</p>	

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

	<p>No se evidencio dentro del expediente de la orden de salida, la notificación de comparendo diligenciada y firmada por la autoridad de tránsito correspondiente, y testigo.</p> <p>Afectándose el debido proceso administrativo de carácter sancionatorio y el derecho de defensa del infractor, por la presunta comisión de infracción de las normas de tránsito. artículo 209, 29 constitución política colombiana. ya que el comparendo es al orden forma para comparecer a ejercer la defensa por parte de infractor ante las autoridades de tránsito.</p>	
No	Evidencias/ Criterios /Documentos Soporte:	ART 125 LEY 769 DE 2002.
4	<p>Observación No 4. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO FORMAL DE ENTREGA DEL INVENTARIO DE ENTRADA A PATIO, Y COTEJO DE INVENTARIO DE SALIDA CON INVENTARIO DE SALIDA, NO SE EVIDENCIA EL DOCUMENTO RECIBIDO POR EL PROPIETARIO O CONTRAVENTOR.</p> <p>ART 125 LEY 769 DE 2002. <i>La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.</i></p> <p><i>En todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo.</i></p> <p><i>No se avizora en los expediente este formalismo, ni acotaciones y/o observaciones de alguna complejidad para desarrollar la actuación. Lo que objetivamente se</i></p>	

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

	<p>encontró en los siguientes inventario No.37408, Sin firma de recibido al propietario o infractor, ni inventario de salida.</p> <p>Relacionado con los siguientes comparendo por infracciones de tránsito y sus correspondientes actuaciones administrativas para la salida de vehículos, el, 47001000000041836000 a nombre de JHON JAIDER RIOS MARULANDA.</p>	
No	Evidencias/ Criterios /Documentos Soporte:	ART 2 y 125 LEY 769 DE 2002.
5	<p>Observación No 5. NO OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO FORMAL POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO CONTEMPLADA EN LA LEY 769 DE 2002 ARTÍCULO 2: COMPARENDO: ORDEN FORMAL DE NOTIFICACIÓN PARA QUE EL PRESUNTO CONTRAVENTOR O IMPLICADO SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN.</p> <p>DE IGUAL FORMA INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO FORMAL DE ENTREGA DEL INVENTARIO DE ENTRADA A PATIO, Y COTEJO DE INVENTARIO CON INVENTARIO DE SALIDA, NO SE EVIDENCIA EL DOCUMENTO RECIBIDO POR EL PROPIETARIO O CONTRAVENTOR. ART 125 LEY 769 DE 2002.</p> <p>No se evidencio dentro del expediente de la orden de salida, la notificación de comparendo diligenciada y firmada por la autoridad de tránsito correspondiente, y testigo.</p> <p>Afectándose el debido proceso administrativo de carácter sancionatorio y el derecho de defensa del infractor, por la presunta comisión de infracción de las normas de tránsito. Artículo 209, 29 constitución política colombiana. Ya que el comparendo es al orden forma para comparecer a ejercer la defensa por parte de infractor ante las autoridades de tránsito</p> <p>En los siguientes actuaciones: comparendo No.47001000000041835959 a nombre de KEVIN JESUS PEROZO VALERA, infracción D2 e inventario 37407, comparendo No.47001000000041835923 a nombre de Melquisedec arias Botello infracción B03 e inventario 37410, comparendo No.47001000000041835645 a nombre de RICHARD ORLAN VILLALOBOS CARVAJAL, infracción D02 inventario 37264, comparendo No. 47001000000041835831 ilegible, a nombre de LUIS FELIPE MENDOZA ACOSTA</p>	

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

infracción C14 e inventario 37364, comparendo No. 47001000000041835637 a nombre de ISRAEL DE JESUS BILBAO CAMERO infracción D12 e inventario 38989, comparendo No. 47001000000041204524 a nombre de SERGIO DURAN LONDOÑO, infracción D12 e inventario 38981, comparendo No. 47001000000041204489 a nombre de ALEJANDRO PINILLA PINILLA, infracción D12 e inventario 38957, comparendo No. 47001000000041203800 a nombre de RICARDO ANDRES LLANES MUÑOZ, infracción D12 e inventario 38956, comparendo a nombre de JOSE JORGE MONSALVO VILLALABOS placas del vehículo FGS542 INFRACCION D12, comparendo No. 47001000000041204520 a nombre de JONNATHAN TOLOZA ALCINA infracción D12 e inventario 38964, comparendo No. 47001000000041835899 a nombre de MAYRA ALEJANDRA HENAO, infracción Co2 e inventario 37420, comparendo No. 47001000000041835914, a nombre de YUDIS MARIA RINCON OROZCO, en este caso se observa únicamente el asunto relacionado con el deber del inventario No.37382 del 23-12-23. De entrada, a patio, faltando el inventario de salida. Comparendo No. 47001000000041836005, a nombre de KEVIN YESID HOYOS DE LA TORRES, en este caso se observa únicamente el asunto relacionado con el deber del inventario No.37424 de 10-01-24. De entrada, a patio, faltando el inventario de salida. Comparendo No. 47001000000041835926 a nombre de RODRIGO ANDRES ORDOÑEZ SIERRA, en este caso se observa únicamente el asunto relacionado con el deber del inventario No.37414 de 09-01-2024, De entrada, a patio, faltando el inventario de salida. Comparendo No. 47001000000041209719 a nombre de JAVIER ALFONSO OSPINO PAEZ, no se encuentra suscrita por el infractor, o en su defecto por un testigo, **EL ARTÍCULO 135 LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 1383 DEL 2010**, preceptúa que la orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. En caso de que el conductor se negara a firmar, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente. Con relación al inventario 3904 de 19-02-24- inventario de entrada a patio, no se evidencia el inventario de salida para su cotejo. Comparendo No. 47001000000041836594 a nombre de CRISTIAN ENRIQUE PEÑA MENDOZA, en este caso se observa únicamente el asunto relacionado con el deber del inventario de entrada No.39025 de 15-02-2024, no se evidencia el inventario de salida para su cotejo.

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

No	Evidencias/ /Documentos Soporte:	Criterios
		Resoluciones de prescripciones
6	<p>Observación No. 6: AUSENCIA DE COMPROBANTES O SOPORTES DE PAGO DE MULTAS DE TRANSITO.</p> <p>No se encontró dentro de la muestra de 25 órdenes de salida las facturas de pago que soporten la cancelación de las diferentes multas por infracciones de tránsito.</p>	
No	Evidencias/ /Documentos Soporte:	Criterios
		Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V-6
7	<p>Observación No. 7: Revisada la matriz de riesgos institucional se observa que el proceso ME-SIG-F-005 v1, se evidencia que el proceso de gestión de la movilidad tiene identificado los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agilizar trámites a cambio de prebendas para favorecer a terceros. • Exceso de flexibilidad para impartir la norma a cambio de prebendas. <p>De igual forma la matriz contiene los siguientes controles para riesgos identificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El líder del proceso supervisa la aplicación de la normatividad, con el fin de verificar los requisitos en la expedición de permisos que se encuentran contenidas en la normatividad establecida. <p>Al respecto, la auditoria observa que los riesgos y controles definidos no están metodológicamente formulados de conformidad con la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V-6</p>	

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA
<p>La auditoría interna identificó diversas debilidades en los procesos administrativos y operativos relacionados con la gestión de tránsito, con base en la muestra de expedientes revisado se puede evidenciar:</p> <p>1.1. Incumplimiento en los términos legales para la resolución de peticiones (Ley 1755 de 2015 y Constitución Política de Colombia)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se detectaron varias instancias en las cuales las solicitudes radicadas por ciudadanos no fueron resueltas dentro de los términos legales establecidos. Ejemplos: Solicitud de LEYDYS CARDENAS: Respuesta fuera de término, afectando principios de moralidad administrativa y legalidad. • Peticiones de DIEGO FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ y MAYURLY SÁNCHEZ: Exceso en los plazos permitidos sin notificación de extensión al interesado. <p>Impacto: Vulneración de principios de celeridad, moralidad administrativa y legalidad (Artículos 23, 29 y 209 de la Constitución Política).</p> <p>1.2. Omisión de políticas de recaudo de multas de tránsito (Ley 769 de 2002, Art. 159)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La falta de ejecución adecuada de procedimientos de cobro coactivo ha resultado en la prescripción de multas. • Este fenómeno genera una afectación patrimonial significativa para el distrito, comprometiendo la inversión en infraestructura y la seguridad vial. <p>Impacto: Pérdidas económicas debido a la ineficiencia administrativa.</p> <p>1.3. Incumplimiento en los procedimientos formales por infracciones de tránsito (Ley 769 de 2002, Art. 2 y 125)</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se observaron formalidades en las notificaciones de comparendos ni en los inventarios de entrada y salida de vehículos inmovilizados. Ejemplo: Comparendos relacionados con KEVIN JESÚS PEROZO VALERA y MELQUISEDEC ARIAS BOTELLO, entre otros. <p>Impacto: Afectación del debido proceso y del derecho de defensa de los infractores.</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

1.4. Falta de comprobantes de pago en las multas de tránsito

- Dentro de la muestra auditada, no se encontraron soportes de pago que acrediten la cancelación de las sanciones impuestas.

Impacto: Falta de trazabilidad y transparencia en los procesos de recaudo.

RECOMENDACIONES

Cumplimiento estricto de los términos legales:

- Implementar controles automatizados para el seguimiento de los términos en la resolución de peticiones (Ley 1755 de 2015).
- Establecer un protocolo para la notificación de extensiones de términos.

Fortalecimiento del proceso de recaudo de multas:

- Diseñar y ejecutar políticas claras para evitar la prescripción de multas.
- Automatizar procesos de cobro coactivo, priorizando los casos próximos a la prescripción.

Garantía del debido proceso:

- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos formales en la emisión de comparendos y manejo de vehículos inmovilizados.
- Capacitar al personal en los requisitos legales establecidos por la Ley 769 de 2002.

Mejora en la trazabilidad y transparencia:

- Implementar un sistema que permita registrar y verificar el pago de multas de forma ágil y segura.

Con base en las observaciones emitidas en presente informe la Oficina de Control Interno con base en la opinión de los auditores a cargo recomienda establecer acciones de mejora en causadas a fortalecer el cumplimiento normativos en la atención de tramites y peticiones, mejorar la eficacia en la gestión de recaudo, fortalecer la gestión de archivo de los expedientes que soportan la gestión de la

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: MEC-CI-F-004
	CONTROL INTERNO	Versión: 2
		Fecha de aprobación 10 de abril de 2024

entidad, cumpliendo con la completitud de los documentos que debe contener el expedientes bien sea físico o electrónico, foliación de los mismos, o bien sea, sistematizar los mismos para acceso a los procesos de auditoría, cumpliendo con los criterios de la Ley 594 de 2000 , sus decretos reglamentarios, guías y/o instrumentos de gestión.